



Magistrado Ponente Dr. Efrain Rojas Segura

ACUERDO No. CSJHUA24-90
25 de julio de 2024

“Por el cual se exonera temporalmente de reparto al Juzgado 04 Penal del Circuito de Neiva”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las previstas en el artículo 257, numeral 3, de la Constitución Nacional, los artículos 85, numeral 13 y 101, numeral 3, de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 y el Acuerdo PSAA16-10583 del 4 de octubre de 2016, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 24 de julio de 2024

CONSIDERANDO

Mediante Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura compiló, modificó y delegó algunas funciones en los Consejos Seccionales de la Judicatura.

El artículo 6 del citado Acuerdo, señala:

ARTÍCULO 6. Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales.

Mediante oficio de 12 de julio de 2024 el doctor Juan Carlos Ortiz Rivera en calidad de Juez 02 Penal del Circuito de Neiva, solicitó suspender los términos del despacho por el término de un mes por inconsistencias que ha encontrado en el informe de gestión presentado por el anterior juez, a efecto de poder realizar inventario de procesos, revisar los términos de prescripción, organizar la agenda y realizar registros de las actuaciones que falten por incorporar en el sistema justicia XXI., además que le permita al funcionario identificar con precisión el estado de los procesos y priorizar los que se encuentren próximos a prescribir.

Así mismo, la Corporación puede adoptar las medidas necesarias para la buena marcha y funcionamiento del despacho de conformidad con el Acuerdo PSSA10-7024 de 2010, artículo 6, señala que lo siguiente:

“ARTÍCULO SEXTO.- Una vez el acta de entrega sea recibida por el servidor entrante, si éste advierte irregularidades o inexactitudes en la verificación de la información registrada en el Acta de informe de gestión, el servidor judicial entrante deberá informar, a más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta, a las autoridades competentes y a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del respectivo Distrito Judicial, así como a la Dirección Seccional respectiva a fin de que se tomen las acciones respectivas”.

Por lo tanto, con el fin de que la administración de Justicia sea pronta, cumplida y eficaz, es conveniente exonerar temporalmente de reparto de los asuntos de la especialidad penal al Juzgado 04 Penal del Circuito de Neiva desde el 29 de julio al 9 de agosto de 2024. La mencionada exoneración no genera compensación. Cabe resaltar que se excluirán de la medida de exoneración la atención de acciones de Habeas Corpus y acciones de tutela, y la medida no implicará suspensión de los términos judiciales.

En mérito de lo aquí expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Exonerar temporalmente del reparto de los asuntos de la especialidad penal al Juzgado 04 Penal del Circuito de Neiva, desde el 29 de julio al 9 de agosto de 2024, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

Parágrafo: Se exceptúan de esta exoneración la atención de acciones de Habeas Corpus y el reparto de las tutelas y de las que como superior funcional deba conocer de los juzgados de nivel municipal en segunda instancia.

ARTÍCULO 2. El titular del despacho deberá presentar informe del avance de la gestión adelantada durante el término de la exoneración del reparto el 2 de agosto de 2024 y el informe final deberá presentarlo a más tardar el 12 de agosto de 2024 a esta corporación.

ARTÍCULO 3. El Centro de Servicios de los Juzgados del Sistema Penal Acusatorio de Neiva y el Área de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva, efectuarán los ajustes necesarios.

ARTÍCULO 4. Comuníquese la decisión contenida en este Acuerdo al Juzgado 04 Penal del Circuito de Neiva, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, a los Juzgados Penales del Circuito de Neiva, al Área de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva, a la Juez Coordinadora del Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio de Neiva.

ARTÍCULO 5. Infórmese al Consejo Superior de la Judicatura sobre las medidas adoptadas, en cumplimiento al artículo 17 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, Huila



EFRAIN ROJAS SEGURA
Presidente

ERS/LYCT